



PERGAMINO, mayo 15 de 2019.-

Señor  
Intendente Municipal  
**D. JAVIER ARTURO MARTÍNEZ**  
**SU DESPACHO.-**

Expte. **C-147-18 H-5711-18 CONCEJAL MARÍA PAULA BUSTOS – BLOQUE CAMBIEMOS** – Proyecto de Ordenanza Ref: Programa de futuros conductores responsables.-

**VISTO:**

La necesidad de crear un programa de educación vial concerniente a la movilidad sustentable

**CONSIDERANDO:**

Que la convivencia en el tránsito de la ciudad de Pergamino requiere de una revisión conceptual de valores y conocimientos de la normativa de tránsito.-

Que la ciudad de Pergamino, al igual que otras tantas ciudades del interior de la provincia de Bs As, ha sufrido como correlativo de la modernidad, un crecimiento desproporcionado de su parque automotor.-

Que los usos y costumbres de una ciudad-pueblo, junto a las limitaciones de infraestructura de una comunidad centenaria, requiere de una apreciación disruptiva de la movilidad ciudadana.-

Concomitante a ello, las ciudades deben ser sustentables en sus residuos y en sus emisiones, motivo por el cual el uso de todo tipo de transporte sustentable como la bicicleta se encuentra en auge en las principales ciudades del mundo. Aparte, representa una solución ideal al problema del tránsito y del crecimiento del parque automotor.-

No obstante ello, es necesario hacer hincapié en la educación y reeducación Vial para que el fomento de dichos medios de transporte, no generen mayores problemas. Independientemente de una posible adecuación de las arterias de la ciudad con bicisendas o ciclovías, es necesario que la población en su conjunto se actualice sobre los principios y valores de la coexistencia en un sistema de tránsito.

**POR LO EXPUESTO:**

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Quinta Sesión Ordinaria, realizada el día 14 de mayo de 2019, aprobó por unanimidad** la siguiente

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** Créase el Programa Futuros Conductores Responsables, a los efectos de ----- promover la movilidad sustentable en el Partido de Pergamino.-

**ARTICULO 2°:** El Programa Futuros Conductores Responsables consiste en un taller de ----- educación vial y de duración trimestral para aquellos alumnos que se encuentren cursando los últimos dos años del nivel secundario, para todas las escuelas comprendidas en el sistema de educación formal del Partido de Pergamino.-

**ARTÍCULO 3°:** Objetivos. La implementación del Programa Futuros Conductores ----- Responsables tiene los siguientes objetivos:

- a) Promover entre los jóvenes la enseñanza de las normas de seguridad y convivencia vial.-
- b) Fomentar un cambio cultural hacia el respeto de las normativas de tránsito.-
- c) Transmitir los valores de respeto por la vida y la convivencia vial.-
- d) Promover la adquisición de prácticas viales seguras y solidarias.-

- e) Transmitir criterios de movilidad adecuados en cada circunstancia.-
- f) Hacer especial hincapié en el uso responsable de las motocicletas y las reglas de seguridad.-

**ARTÍCULO 4°:** Contenido curricular. La autoridad de aplicación debe elaborar un ----- contenido curricular para el taller que aborde temas de educación vial, incluyendo:

- a) Normas y señales de tránsito.-
- b) Uso de la bicicleta como medio de transporte saludable y ecológico.-
- c) Importancia del uso del casco y el cinturón de seguridad.-
- d) Circulación responsable de peatones y ciclistas; y
- e) Prevención de siniestros viales.

**ARTÍCULO 5°:** La autoridad de aplicación será la subsecretaria de Educación y debe ----- generar en función del contenido curricular, recursos didácticos necesarios para el desarrollo del taller, como guías con las normas de seguridad y tránsito, videos de concientización, publicidades, campañas televisivas, recortes periodísticos, etc. Así mismo deberá coordinar las acciones con el sistema de educación formal.-

**ARTÍCULO 6°:** La autoridad de aplicación juntamente con los directivos de las unidades ----- educativas, deberán establecer el cronograma de realización del taller, tomando en cuenta su articulación con otros programas o actividades que se estén implementando o se prevean organizar en el Municipio. Las acciones y programas de asociaciones de privados y empresas, serán socios estratégicos en la implementación.-

**ARTÍCULO 7°:** Como complemento de lo establecido en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° la ----- autoridad de aplicación en conjunto con el programa de comunicación y prensa, deberán llevar a cabo durante todo el año campañas de educación vial en medios masivos de comunicación, destinadas a concientizar a la población joven sobre la temática. -

**ARTÍCULO 8°:** El Poder Ejecutivo, debe poner a disposición los Recursos Humanos ----- necesarios para la realización de las evaluaciones técnicas conducentes a la implementación del Programa Futuros Conductores Responsables.-

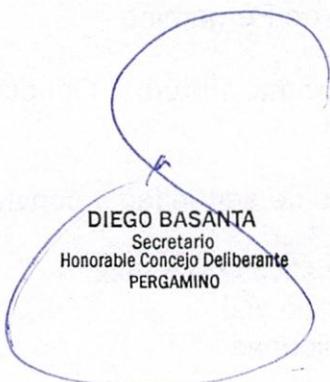
**ARTÍCULO 9°:** Los gastos que demande el cumplimiento de esta ordenanza serán ----- devengados de la actual estructura y el correspondiente presupuesto para la Subsecretaria de Educación.-

**ARTÍCULO 10°:** Los vistos y considerandos forman parte de éste proyecto.-  
-----

**ARTÍCULO 11°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.  
-----

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

**ORDENANZA N° 9091/19.-**

  
DIEGO BASANTA  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
PERGAMINO



  
EDDO A. PASCOT  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
PERGAMINO